Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 108-2019-MDM

Miraflores 2019, octubre 21

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 18 de octubre del 2019, Expediente Administrativo N° 13498-2019-MDM, Informe N° 0109-2019-ECYD-MDM, Informe N° 7474-2019-ULyCP-Cotizador-MDM, Informe N° 1466-2019-ULyCP-MDM, Informe N° 0352-2019-MDM/GPPR, Informe Legal N° 458-2019-GAJ/GM/MDM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; asimismo el artículo 6° del mismo cuerpo legal establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa", siendo este el Titular del Pliego;

Que, el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "La Administración Municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el numeral 4 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 4.-Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos";

Que, el numeral 2.3 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2.3 Educación, cultura, deporte y recreación";

Que, el numeral 1, del artículo 82° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes: 1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras";

Que, el artículo 66° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal". De igual forma, el artículo 68 del mismo cuerpo legal señala: "El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito";

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 9° inciso 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, una de las atribuciones del Concejo Municipal es, aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 13498-2019-MDM, de fecha 01 de octubre de 2019, la Sra. Katerine Graciela Cusirramos Alvaro, miembro de la APAFA de Institución Educativa N° 41037 José Gálvez solicita una donación consistente en una pelota de futbol, una pelota de vóley, una pelota de básquet y tres pelotas de plástico para educación inicial;

Que, mediante Informe N° 0109-2019-ECYD-MDM, de fecha 07 de octubre 2019, la Gerencia de Educación, Cultura y Deporte, remite a Gerencia Municipal, la solicitud de donación y sugiere se apruebe el apoyo requerido;

Municipalidad Distrital de Miraflores
Av. Unión N° 316
Arequipa-Perú

Que, mediante Informe N° 747-2019-ULyCP-Cotizador-MDM, de fecha 16 de octubre de 2019, el Encargado de Cotización comunica a la Unidad de Logística y Control Patrimonial que el apoyo solicitado tiene un costo de S/. 108.00 (CIENTO OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 1466-2019-ULyCP-MDM, de fecha 17 de octubre de 2019, la Unidad de Logística y Control Patrimonial comunica a la Gerencia de Administración y Finanzas que, el monto total de lo solicitado es ascendente a S/ 108.00 (CIENTO OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante Informe N° 0352-2019-MDM/GPPR, de fecha 17 de octubre de 2019, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización comunica a Gerencia Municipal que a fin de atender la donación de pelotas para la I.E. N° 41037 José Gálvez, se han revisado los techos presupuestarios aprobados en el PIA 2019, el mismo que fue elaborado por la anterior gestión y aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 055-2018-MDM; así mismo, se realizó el análisis presupuestal y dado que se tienen créditos presupuestarios, procede a otorgar disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 108.00 (CIENTO OCHO CON 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento recursos directamente recaudados;

Que, en consecuencia y estando a los antecedentes expuestos, en cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas de la Municipalidad, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 458-2019-GAJ/GM/MDM, de fecha 18 de octubre del 2019, es de la opinión que es procedente que, mediante Acuerdo de Concejo, se apruebe la donación requerida por la Institución Educativa N° 41037 José Gálvez;

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de octubre del 2019, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, y en aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 se emite el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la donación de 06 pelotas para la Institución Educativa N° 41037 José Gálvez, por el monto de S/ 108.00 (CIENTO OCHO CON 00/100 SOLES), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
1	PELOTA DE FUTBOL	1	S/ 28.00	S/ 28.00
2	PELOTA DE VOLEY	1	S/ 20.00	S/ 20.00
3	PELOTA DE BASQUET	1	S/ 30.00	S/ 30.00
4	PELOTA DE PLASTICO PARA INICIAL	3	S/ 10.00	S/ 30.00
			TOTAL	**S/ 108.00**

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la donación aprobada será destinada a favor de la Institución Educativa N° 41037 José Gálvez.

ARTICULO TERCERO: FACULTAR al Sr. Alcalde a que suscriba la documentación respectiva, para hacer efectivo lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación a las áreas respectivas para su cumplimiento y a la Unidad de Informática y Procesamiento de Datos, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Raúl E. Azpilqueta Cáceres
GERENTE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
AREQUIPA - PERU
Reg. Martha A. Macedo de Mamani
(E) ALCALDIA